



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2024 00150** 00

Presentada, en debida forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **MIRANDELA AGRUPACION 1, PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **RUTH TORRES DE AMARANTO**, por las siguientes sumas:

1º CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

1.1º \$3'966.300,00 M/CTE, por concepto de capital de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración desde el mes de octubre de 2022 al mes de octubre de 2023, discriminadas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA
Saldo Administración Octubre/2022	Noviembre 1/2022	145.900.00
Administración Noviembre /2022	Diciembre 1/2022	239.000,00
Administración Diciembre /2022	Enero 1/2023	239.000.00
Administración Enero/2023	Febrero 1/2023	239.000,00
Ad ministración Febrero/2023	Marzo 1/2023	239.000.00
Administración Marzo /2023	Abril 1 /2023	239.000,00
Cuota de Administración Abril /2023	Mayo 1/2023	281.000,00
Cuota de Administración Mayo /2023	Junio 1/2023	281.000,00
Cuota de Administración Junio /2023	Julio 1/2023	281.000,00
Cuota de Administración Julio /2023	Agosto 1/2023	281.000,00
Cuota de Administración Agosto 2023	Septiembre 1/2023	281.000,00
Cuota de Administración Septiem/2023.	Octubre 1/2023	281.000,00
Cuota de Administración Octubre /2023	Noviembre 1/2023	281.000,00
Cuota Extraordinaria Abril 2022	Abril 1/2023	658.400,00
TOTAL		3.966.300,00

1.2º Por los intereses moratorios calculados sobre cada una de las cuotas mencionadas en el numeral 1.1º, liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, conforme al artículo



884 del Código de Comercio, a partir de su fecha de exigibilidad, y hasta el momento en que se verifique el pago total de las mismas.

1.3º Por las sumas correspondientes a las cuotas ordinarias y extraordinarias de Administración y demás expensas, que se causen desde la presentación de la demanda, es decir, desde el mes de noviembre de 2023, hasta el día en que se verifique el pago, siempre y cuando estén debidamente acreditadas y certificadas (Art. 431, inc. 2, en concordancia con el Art. 88, núm. 3º, del C. G. P.)

2º Sobre las costas se resolverá en su momento.

3º. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º del Decreto 806 de 2020. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º. **RECONOCER** a la abogada **ELIZABETH GONGORA DULCEY**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No.16. Hoy, 19 de marzo de 2024. JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria
--